

Recusación sin sentido constitucional

ELISEO AJA

EL PERIODICO DE CATALUNYA, 8.02.07

El doctor **Pablo Pérez Tremps**, catedrático de Derecho Constitucional, ha sido recusado para intervenir como magistrado del Tribunal Constitucional en la discusión del Estatut de Catalunya, porque escribió hace años un artículo relacionado con la autonomía de Catalunya (antes de ser magistrado y de que se discutiera el actual Estatut), y podría afectar a su independencia como magistrado a la hora de decidir sobre el Estatuto.

Esta decisión carece de sentido para quienes saben cuál es la función de un magistrado constitucional, y por eso levanta sospechas sobre la politización partidista de la mayoría del tribunal. Me explico.

El Tribunal Constitucional tiene la función principal de interpretar la Constitución, en su aplicación continua a la realidad y lo hace, principalmente, resolviendo conflictos sobre leyes, y otras normas del Estado y de las comunidades autónomas --para ver si respetan o no la Constitución-- y también protegiendo los derechos fundamentales de los ciudadanos, todo ello a través de distintos procedimientos que ahora no hace falta explicar. Interesa retener que el Tribunal Constitucional trata en general grandes cuestiones abstractas (como el Estatut de Catalunya), si se plantea un recurso con la ley alegando que vulnera la Constitución. Sus decisiones son tan importantes que se imponen a las leyes, y obligan a todos los poderes públicos.

Los magistrados del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso (4), el Senado (4), el Gobierno (2) y el Consejo General del Poder Judicial (2), por amplias mayorías en los primeros casos, y casi el único requisito para ser magistrado estriba en ser "jurista de reconocido prestigio". La consecuencia es que los magistrados, para ser elegidos, han de llevar una larga carrera y por ello son casi siempre o jueces (profesionales), normalmente del Tribunal

Supremo, o catedráticos de universidad.

Los jueces (y fiscales y abogados en su caso) generalmente han participado en muchos pleitos y, en el primer caso, han dictado muchas sentencias, pero en general su actividad no pasa de las paredes de los tribunales (los *jueces estrella* son una anomalía). Los profesores, en cambio, son distintos: su tarea es enseñar Derecho en la universidad y su tiempo principal se dedica a la investigación.

Ambas tareas culminan en la publicación de libros y artículos, no con el interés creativo del novelista (ojalá), sino como instrumento de la investigación y de la docencia. No puede ser buen profesor quien no sigue investigando. Pero no hay buena investigación que no culmine en una publicación, porque los resultados hay que hacerlos públicos.

ES DECIR, un profesor tiene en la publicación de artículos y libros el instrumento y a la vez el acicate y el lucimiento de su trabajo. Para ser jurista de reconocido prestigio, si eres profesor, tienes que haber publicado muchos trabajos, y si eres un buen profesor muchos de esos trabajos tendrán relación con la actualidad.

Esta explicación de manual también podemos aplicarla al profesor **Pérez Tremps**. En Derecho Constitucional, en los últimos años, casi todos los profesores de España han publicado algo sobre el Estatut de Catalunya o las reformas equivalentes de los demás estatutos y, naturalmente, el profesor **Pérez Tremps**, que es muy buen profesor, también. ¿Cómo es posible que un magistrado constitucional sea recusado por hacer justamente aquello que se le exige para ser magistrado?